



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya Chikindzonot significa cenote en el poniente, por derivarse de los vocablos Chikin, poniente y dzonoot, cenote. Habría otra interpretación etimológica al hacer el análisis de sus 3 sílabas: sol en la boca u orilla del cenote, por provenir en este caso de chí, boca, orilla, borde; kin, sol; dzonot, cenote. El primer significado expresado parece el más correcto.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°03' y 20°27' de latitud norte y los meridianos 88°43' y 88°20' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chikindzonot ocupa una superficie de 455.69 Km².

Población

El municipio de Chikindzonot cuenta con 4,166 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015



II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición, en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

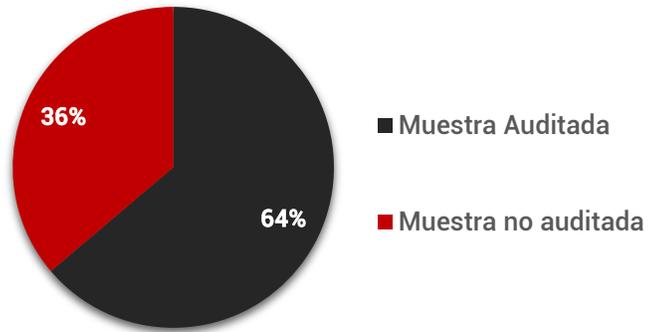
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,230.0 miles de pesos
Población objetivo	14,869.3 miles de pesos
Muestra auditada	9,482.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de participaciones y recursos propios y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones,



saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Rodrigo López Chan
Juan Francisco Vázquez González
Daniel de Jesús Correa Sánchez
Francisco Javier Teh Cocom

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron

29 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 23 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o

surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes

muebles que adquirió, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio revisado, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el estado analítico de ingresos presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingreso (en miles de pesos)	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (en miles de pesos)	Ingresos recaudados según estado analítico de ingresos presupuestales (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
3.1	Impuestos	5.9	0.0	-5.9
3.2	Derechos	12.4	0.2	-12.2
3.3	Contribuciones de mejoras	1.1	0.0	-1.1
3.4	Productos	5.2	0.0	-5.2
3.5	Aprovechamientos	27.0	0.0	-27.0
3.6	Participaciones	17,685.5	12,518.3	-5,167.2
3.7	Aportaciones	22,664.5	17,711.5	-4,953.1
Total		40,401.6	30,230.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chikindzonot, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto de egreso	Presupuesto de egresos modificado según el estado analítico del presupuesto. (miles de pesos)	Pagado según estado analítico del presupuesto ejercido (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	10,305.7	9,471.7	834.0
4.2	Materiales y Suministros	3,412.8	1,829.0	1,583.8
4.3	Servicios Generales	5,062.1	2,845.5	2,216.6
4.4	Ayudas, transferencias y asignaciones	3,269.5	723.0	2,546.5
4.5	Bienes muebles e inmuebles	20.0	25.8	-5.8
4.6	Inversión Pública	18,331.6	17,017.4	1,314.1
TOTAL		40,401.6	31,912.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

De la revisión del Diario Oficial del Estado, del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones, detalles de movimientos bancarios, cuenta

pública y la balanza de comprobación, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas; no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 519.4 miles de pesos no ministrada.

Observación número	Importe de la distribución de participaciones según D.O.E. (miles de peso)	Importe de la distribución de las participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	12,824.1	12,304.6	519.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 6.

De la revisión de oficios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de participaciones por el periodo del 1° de enero al 31 de agosto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos de nóminas en efectivo por 3,755.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, junio y agosto; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00013	08/01/2018	330.9
7.2	C00014	30/01/2018	277.4
7.3	C00023	15/02/2018	330.9
7.4	C00048	28/02/2018	363.7
7.5	C00223	31/05/2018	361.9
7.6	C00250	30/05/2018	361.9
7.7	C00280	13/06/2018	361.9
7.8	C00300	29/06/2018	361.9
7.9	C00360	31/08/2018	358.8
7.10	C00361	29/08/2018	645.9
Total			3,755.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas y servicios legales de contabilidad y auditoría por 238.4 miles de pesos en el mes de enero de 2018, con fondo de participaciones y caja de la cuenta 1111-04 [REDACTED], por el pago de remuneraciones adicionales y especiales correspondientes a gastos de ejercicios 2017, el gasto no está comprometido en el ejercicio 2017; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) y acta de cabildo que autorice el pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00015	30/01/2018	218.6
8.2	C00022	18/01/2018	19.8
Total			238.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y la revisión de auxiliares contables y pólizas, se detectaron pagos por 67.8 miles de pesos en los meses de enero y febrero, registrados presupuestalmente como gastos de participaciones, por concepto de "Energía eléctrica y G. corriente" (SIC), "Materiales de seguridad pública" (SIC), "Prendas de seguridad y protección personal" (SIC), "Servicios legales de contabilidad, auditoría" (SIC) y "Materiales y Útiles de enseñanza G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00002	18/01/2018	24.5
9.2	C00060	28/02/2018	14.0
9.3	C00063	28/02/2018	22.1
9.4	C00068	28/02/2018	7.2
Gastos pagados con efectivo de la cuenta contable "1111-04 [REDACTED]" Total			67.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, y la revisión de los detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable, con su documentación comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 287.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría"(SIC) y "Gastos de Orden Social y Cultural" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de servicios, órdenes de servicio, constancia de recepción del servicio, contrato y evidencia documental de los trabajos realizados que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00051	28/02/2018	19.8
10.2	C00088	07/03/2018	19.8
10.3	C00145	05/04/2018	19.8
10.4	C00218	07/05/2018	19.8
10.5	C00273	04/06/2018	19.8
10.6	C00284	19/06/2018	19.8
10.7	C00317	05/07/2018	19.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.8	C00343	16/07/2018	19.8
10.9	C00357	15/08/2018	19.8
10.10	C00389	17/09/2018	21.4
10.11	C00430	04/10/2018	21.4
10.12	C00494	05/11/2018	21.4
10.13	C00513	12/11/2018	23.2
10.14	C00520	10/12/2018	21.4
Total			287.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 11.

De la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, detalles de movimientos bancarios, de los meses de enero a julio, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco HSBC por un importe de 1,137.7 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-04 [REDACTED]"(SIC); la entidad fiscalizada no presentó

documentación justificativa y comprobatoria de los recursos o en su caso el reintegro a la cuenta bancaria y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00001	02/01/2018	126.7
11.2	C00003	12/01/2018	70.0
11.3	C00024	18/02/2018	50.0
11.4	C00037	21/02/2018	7.0
11.5	C00042	23/02/2018	50.0
11.6	C00050	28/02/2018	20.0
11.7	C00090	16/03/2018	50.0
11.8	C00095	27/03/2018	70.0
11.9	C00098	28/03/2018	40.0
11.10	C00126	02/04/2018	50.0
11.11	C00146	09/04/2018	50.0
11.12	C00167	27/04/2018	100.0
11.13	C00186	28/04/2018	20.0
11.14	C00202	02/05/2018	80.0
11.15	C00220	12/05/2018	40.0
11.16	C00224	14/05/2018	20.0
11.17	C00240	25/05/2018	20.0
11.18	C00251	30/05/2018	80.0
11.19	C00274	06/06/2018	50.0
11.20	C00281	18/06/2018	24.0
11.21	C00287	22/06/2018	50.0
11.22	C00318	05/07/2018	50.0
11.23	C00333	16/07/2018	20.0
Total			1,137.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación;

4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Servicios Personales.

Observación número 12.

La entidad fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 1ro de enero al 31 de agosto, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 14.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios, se detectó que no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 15.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 90.2 miles de pesos en los meses de julio a diciembre, registrado en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC), "2117-03-02 ISR Retenido por Honorarios" (SIC) y "2117-03-03 ISR Retenido sobre salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable por el entero contable ni acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria del ISR retenido de las siguientes pólizas:

Observación número	Cuenta	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
15.1	2117-01	C00519	14/12/2018	32.4
15.2	2117-01	C00530	19/12/2018	2.1
15.3	2117-01	C00531	19/12/2018	2.1
Por enterar cuenta 2117-01 ISPT				36.7
15.4	2117-03-02	C00317	05/07/2018	1.9
15.5	2117-03-02	C00329	13/07/2018	0.7
15.6	2117-03-02	C00343	16/07/2018	1.9
15.7	2117-03-02	C00357	15/08/2018	1.9
15.8	2117-03-02	C00389	17/09/2018	2.0
15.9	2117-03-02	C00430	04/10/2018	2.0
15.10	2117-03-02	C00494	05/11/2018	2.0
15.11	2117-03-02	C00520	10/12/2018	2.0
Por enterar cuenta 2117-03-02 ISR Retenido por Honorarios				14.3
15.12	2117-03-03	C00361	29/08/2018	39.2

Por enterar cuenta 2117-03-03 ISR Retenido sobre
salarios

39.2

Total de ISR no enterado

90.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 16.

La entidad fiscalizada no proporcionó el archivo electrónico de la integración de las bajas del personal durante el ejercicio.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 17.

La entidad fiscalizada no cuenta con los contratos laborales de los prestadores de servicios durante el ejercicio.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 804 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio, por lo que no fue posible verificar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que cuenten con las autorizaciones, justificaciones correspondientes, que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio (En el caso de las excepciones a la licitación pública) y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 19.

De la revisión de los auxiliares contables, los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria, se detectó incorporación de recursos por 196.9 miles de pesos, en la póliza de diario número 3 de fecha 27 de febrero, en la cuenta bancaria del banco HSBC [REDACTED] correspondiente al ejercicio revisado para la ministración y manejo de los recursos de FORTAMUN-DF, por lo que la cuenta bancaria no fue específica; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 20.

De la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF por el periodo del 1ro de enero al 31 de agosto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 21.

De la revisión de los registros contables y presupuestarios de los ingresos de los recursos del FORTAMUN-DF, se detectó que la entidad fiscalizada realizó un incorrecto registro contable por 213.6 miles de pesos, en el mes de noviembre, en la cuenta "4211-01-04 Fondo de Fomento Municipal"(SIC) (subcuenta de participaciones), por concepto de "DEPOSITO DE FONDO DE FORTALECIMIENTO



DEL MES DE NOVIEMBRE 2018" (SIC); no proporcionó la póliza contable ni las aclaraciones pertinentes que corrijan el registro antes mencionado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	I00068	01/11/2018	213.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 párrafo segundo, 33, 42, 43, 69 párrafo tercero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, y la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 148.7 miles de pesos en el mes de septiembre, con el Fondo de Participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por concepto de "Energía eléctrica y G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal, por la diferencia detectada, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado	Comprobado	Importe (miles de pesos)
22.1	C00408	18/09/2018	154.8	6.1	148.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del ejercicio de los recursos revisados asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 24.

De la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, detalles de movimientos bancarios, de los meses de enero a agosto, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques del recursos del FORTAMUN-DF, de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC, por un importe de 790.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-04 [REDACTED]" (SIC); lo que no permitió identificar el trazabilidad, destino y correcta aplicación de los recursos, debido a que la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria de los recursos o en su caso el reintegro a la cuenta bancaria y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00055	28/02/2018	196.9
24.2	C00074	28/02/2018	120.0
24.3	C00109	10/03/2018	196.0
24.4	C00196	14/04/2018	20.0
24.5	C00303	15/06/2018	120.0
24.6	C00349	30/07/2018	50.0
24.7	C00364	02/08/2018	50.0
24.8	C00376	29/08/2018	37.1
Total			790.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso de un programa de evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Seguridad Pública

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no proporcionó la información pertinente a las plazas autorizadas y al tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 1ro

de enero al 31 de agosto, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio revisado, por lo que no fue posible verificar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que cuenten con las autorizaciones, justificaciones correspondientes y que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio (En el caso de las excepciones a la licitación pública).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

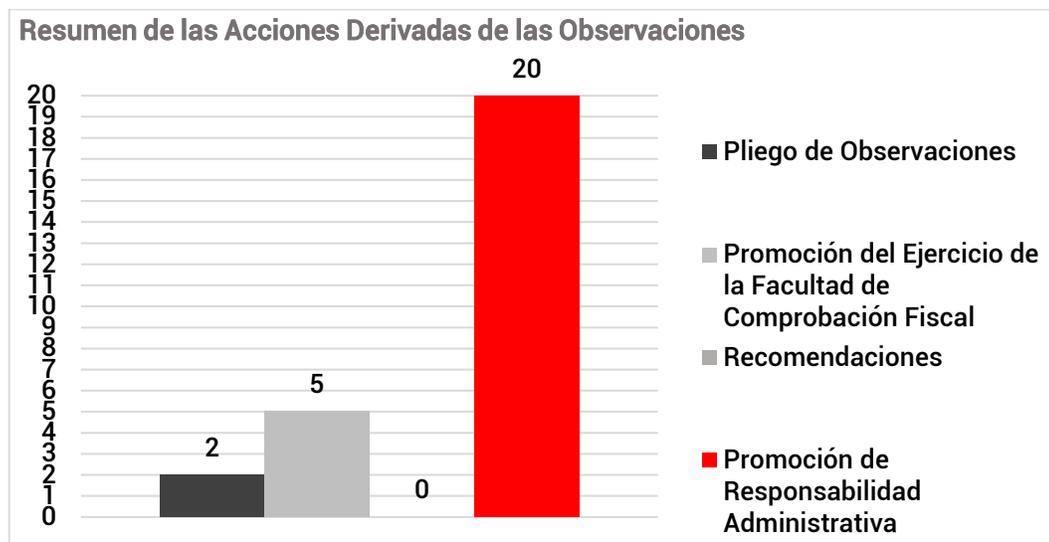


La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventa parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	<p>revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	<p>La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
17	<p>La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidades administrativas y pliego de observaciones	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidades administrativas	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 5 de junio de 2019 y oficios sin número de fecha 12 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 354.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos que corresponde a la solicitud de información para la planeación de la auditoría a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”*.